

EST-VSCSM-PARCU-040
ESTADO No. 040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	PG3-14461	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		31/07/2023	GEMTM-139	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.578, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. PG3-14461, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>Certificado ordinario de antecedentes, emitido por la Procuraduría General de la Nación que certifique que la sociedad CARBONES LOS PEREZ S.A.S. con Nit. 901.023.227-2 no tiene registros de sanciones e inhabilidades vigentes.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 57265-0 de 18 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.578, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. PG3-14461, y a la sociedad CARBONES</p>

						<p>LOS PEREZ S.A.S. con Nit. 901.023.227-2, en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		27/07/2023	PARCU-0462	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. 1985T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU-448 del 18 de julio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 1985T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-448 del 18 de julio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		27/07/2023	PARCU-0463	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 447 de fecha 18 de julio de 2023 y concepto técnico PARCU-No. 457 de fecha 21 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres IV 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres IV 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p style="text-align: center;">2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$32.251, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p style="text-align: center;">2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular que El estudio de gas metano presentado, se concluye que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p>PARAGRAFO: El titular deberá complementar el estudio con lo dispuesto en los artículos 58, 64 y 65 del decreto 1886 de 2015, y mantener la información disponible para que pueda ser verificada en la próxima visita de fiscalización integral y de esta manera poder subsanar los requerimientos.</p> <p>INFORMAR al titular que en cuanto a los requerimientos de carácter técnico referidos en el Auto No. PARCU-No. 0386 de fecha 26 de junio de 2023, correspondientes al incumplimiento de las Instrucciones técnicas dejadas en los informes de visitas de fiscalización PARCU-0661 del 01/10/2022, PARCU-1018 08/11/2021, PARCU-1278 30/09/2020, PARCU-1221 17/10/2019, PARCU-1610 10/12/2018, los cuales fueron allegados mediante radicados. 20239070546352 del 30/05/2023 y radicado 20229070524982 del 18/05/2022 fueron revisados y tenidos en cuenta en el momento de elaboración del Informe de visita de fiscalización No. PARCU 403 del 21/06/2023.</p> <p>INFORMAR: Que la póliza minero ambiental No. 49-43-101002792 con vigencia desde 17/05/2023 al 17/05/2024 por valor asegurado de \$ 6.130.880.905,00, radicada en la plataforma ANNA MINERA No. 77990-0 con No. De evento 469315 del 13 de julio del 2023, será evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO Y OTROS		27/07/2023	PARCU-0464	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 marzo del 2022 de la Agencia Nacional de Minería– ANM, se procede a:</p> <p>2.1 DEJAR SIN EFECTO los parágrafos 1,2 y 3 del numeral 2.1 relacionado con las medidas de suspensión del Auto PARCU 0371 de 13 de junio de 2023.</p>

						<p>2.2 Las demás recomendaciones y disposiciones del Auto PARCU 0371 de 13 de junio de 2023 quedan vigentes. Y con idéntica redacción.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		27/07/2023	PARCU-0465	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, presentado para el título minero No. BJ6-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0450 de fecha 19 de julio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato de concesión está la de presentar el plan de gestión social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 406 del 28 de junio de 2019, y presentarse como un documento independiente para su evaluación.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0274 del 12 de mayo de 2023, referente a la renovación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la misma se otorgó solo por 13 años.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más el requerimiento sobre la misma obligación, ya que las mismas fue requerida bajo causal de multa y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dicho proceso sancionatorio haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no Admite recurso.</p>
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL		27/07/2023	PARCU-0466	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEE-114 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 458 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, allegando la Modificación o Estados de Trámites que se vienen adelantando ante la Autoridad Competente, teniendo en cuenta que en dicha licencia se evidenció un error en la numeración de los títulos por parte de la Corporación.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 458 del 24 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No.FEE-114, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FHA-111	CARBONES TOLEDO S.A.		27/07/2023	PARCU-0467	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, presentado para el título minero No. FHA-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0455 de fecha 21 de julio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO	FHV-153	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		27/07/2023	PARCU-0468	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0446 de fecha 18 de julio de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, presentó el Planos de labores del año reportado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p>

					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, IV trimestre</p> <p style="text-align: center;">2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El certificado donde se evidencie el estado del trámite de la Licencia Ambiental. • del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023 <p style="text-align: center;">2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMA al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ DUARTE	27/07/2023	PARCU-0469	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0456 de fecha 21 de julio de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022 y I, II trimestre del año 2023. • La presentación en la plataforma de ANNA MINERIA del formato básico minero anual 2022. <p style="text-align: center;">2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU No 575 del 06 de junio de 2022, AUTO PARCU No 575 del 06 de junio de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> La modificación del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que mediante Acta No. 001 del 17 de marzo del 2011, se aprobó la adición del mineral MATERIAL DE CONSTRUCCION al Contrato de Concesión IIR15121X. Una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras con la adición del mineral material de construcción se debe modificar la licencia ambiental. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2014 toda vez que no allegaron el respectivo pago de los 2.745 m3 reportados del mineral Recebo, el pago faltante por concepto de regalías del mineral Caliza correspondiente al III Trimestre de 2012 por valor de (\$51.886), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde 12/09/2014, los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV Trimestre del año 2019; I, II, III, IV Trimestre del año 2021 y I, II, III Trimestre del año 2022. El pago de visita de fiscalización realizada el 12/04/2011, por valor de \$2.360.924,8 y el pago de visita de fiscalización realizada el 27/04/2012, por valor de \$657.372. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ		27/07/2023	PARCU-0470	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. KJL-15061, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU-454 del 21 de julio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. KJL-15061 para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-454 del 21 de julio de 2023.</p>

						ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA		27/07/2023	PARCU-0471	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. LDR-14311X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S.A		28/07/2023	PARCU-0472	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0449 del 19 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que los FBM semestral del año 2007 y FBM anual del año 2021 , están siendo evaluados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara oportunamente, mediante acto administrativo. • Aceptar al titular minero las regalías de los trimestres I, II, III, y IV del año 2022 y I del año 2023 presentado con una producción en 0. • Informar al titular minero que conforme el concepto técnico PARCU No. 0449 del 19 de julio del 2023, el título se encuentra al día. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO</p>	<p>CGR-151</p>	<p>SOCIEDAD CARBOMINE SAS – HOY C.I. FRONTIER NEXT SAS</p>		<p>18/07/2023</p>	<p>PARCU-0473</p>	<p>Se requiere al titular la sociedad CARBOMINE SAS hoy C.I. FRONTIER NEXT SAS por absorción a través de su apoderada GLORIA DELGADO NOCUA en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. CGR-151, para que indique a la Alcaldía Municipal de SARDINATA departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIANA RODRIGUEZ BERNAL y al ingeniero de minas ROQUE BARRERO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: CARBOMINE SAS hoy C.I. FRONTIER NEXT SAS por absorción Apoderada GLORIA DELGADO NOCUA AV 0 # 11-161 OFC 305 EDIFICIO NEGOMON - CÚCUTA E-MAIL gloria.nocua@gmail.com TELF. 5833739 – CEL. 3107957290</p> <p>QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS EDICTO ALCALDIA DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>04-010-98</p>	<p>ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO</p>		<p>28/07/2023</p>	<p>PARCU-0474</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares, para que cumpla con los requerimientos realizados a través del Auto PARCU No. 0426 del 11 de julio del 2023, a fin de resolver de fondo la solicitud de prórroga del contrato presentada.</p>

						<p>REQUERIR al señor BELISARIO IBARRA REDONDO para que active en la plataforma de Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERIA, todos los datos de información personal, esto es, dirección, correo electrónico, Número de celular, entre otros, con el fin de continuar el trámite de suspensión de actividades.</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida en AUTO PARCU No. 0426 de fecha 11 de julio del 2023 o no realizan la activación requerida dentro del término de un (1) mes, se decretará el desistimiento de la solicitud de prórroga y suspensión de actividades de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		31/07/2023	PARCU-0475	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Acoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 382 de fecha 6 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reconciliación de recursos y reservas minerales de construcción presentado como cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 382 de fecha 6 de junio de 2023</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		31/07/2023	PARCU-0476	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0451 de fecha 19 de julio del 2023 realizado por la autoridad minera</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>Aceptar al titular minero el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2022 conforme el concepto técnico PARCU-0451 de fecha 19 de julio del 2023.</p>

					<p>Aceptar al titular minero el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, trimestre del año 2023 conforme el concepto técnico PARCU-0451 de fecha 19 de julio del 2023.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009. • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II trimestre del año 2010. • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al titular minero que los formatos básicos y póliza minera presentadas en el aplicativo de ANNA Minera se evaluarán dentro de la misma y se emitirá acto administrativo (auto) que se notificará conforme a la norma.</p> <p>Informar al titular que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto PARCU-1006 del 21 de octubre del 2021.</p> <p>Informar al titular que, respecto de la suspensión de actividades, se emitirá acto administrativo (Resolución) que se le Notificará conforme a la norma.</p> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	GELL-03	CERAMICA ITALIA S.A.		31/07/2023	PARCU-0477	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0452 de fecha 19 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR al titular minero el saldo faltante por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 para el mineral de arcilla, conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para el mineral de arcilla. Conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para el mineral de arcilla. Conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para el mineral de arcilla. Conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para el mineral de arcilla. Conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 para el mineral de arcilla. Conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 para el mineral de arcilla. Conforme el concepto técnico PARCU- 452 DEL 19/7/2023.</p> <p>ACEPTAR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 para el mineral de arcilla. conforme el concepto técnico PARCU-452 DEL 19/7/2023</p> <p style="text-align: center;">3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>En el caso bajo estudio, la licencia GELL-03 se enmarca dentro del escenario descrito en el literal (a), numeral (ii) del artículo 1° de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 antes citada. En consecuencia, se requiere al titular para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

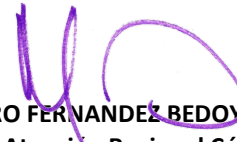
					<p>REQUERIR al titular minero el pago de la producción reportada en el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar.</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia Radicado 20221001694362 del 10 de febrero de 2022, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta